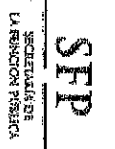


<p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 04/16 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$5,110 Milles de pesos (Mdp). Monto por recuperar: 153 Mdp. Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: 55,110 Mdp Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 2do. Trimestre de 2017.</p>
--	--	--	--

<p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>	<p>Sector: Energía</p>	<p>Clave: 46</p>
--	------------------------	------------------

<p>Unidad Auditada: Dirección General de Licitaciones</p>	<p>Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</p>
<p>Observación</p> <p>Incumplimientos normativos y contractuales, inconsistencias en la información y documentación presentada por el proveedor y pagos en exceso y diferencias a favor por deficiencias de supervisión en el proceso de pago.</p> <p>De la revisión al Contrato de Prestación de Servicios Legales Integrales en Materia de Hidrocarburos No.CNH-42/2014, suscrito el 14 de octubre de 2014, y celebrado con la sociedad Curfís, Mallet-Prevost, Colt & Mosie, S.C., se encontraron las siguientes situaciones:</p> <p>El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), establece en su artículo 83 que, en los contratos de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, se podrá pactar el precio unitario por hora de servicio y categoría de quienes lo realicen y, en el contrato respectivo, las dependencias deberán establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados; no obstante, de la revisión al citado instrumento contractual, así como de sus Anexos 1 y 2, no se encontraron dichos mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados derivado de los registros de horas invertidas presentados en cada uno de los entregables correspondientes, toda vez que en la cláusula cuarta del contrato señalado hace referencia al pago de un monto mínimo y máximo por ejercicio fiscal (De 2014 a 2017) de acuerdo a los precios unitarios determinados por categoría del asesor y un costo unitario por hora en dólares americanos, y adicionalmente, el apartado II. "Administración, Supervisión y Verificación del Contrato" del Anexo 2 "Procedimiento de Aceptación de Servicios" establece entre otros aspectos que el Administrador del Contrato tendrá entre otras las siguientes funciones: a) "Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, de manera que los mismos se satisfagan por la parte responsable (...)"</p>	<p>Situación Actual</p> <p>La Dirección General de Licitaciones (DGL), mediante oficio con número 231.060/2017 del 30 de junio de 2017, informó las acciones realizadas tendientes a la atención del punto pendiente de atenderse de la recomendación correctiva, indicando lo siguiente:</p> <p>Respecto del inciso g), la DGL presentó copia fotostática de los depósitos realizados por concepto de pagos en exceso efectuadas por la institución al prestador de servicios derivado de las diferencias cambiarias por un total \$127,191.98 más los depósitos derivados por las cargas financieras generadas a favor de la CNH por un monto de \$10,443.00, dando un total recuperado de \$137,634.98.</p> <p>En función de lo anterior, las recomendaciones correctivas y preventivas, se consideraran atendidas, por lo que la observación se mantiene en proceso de solventación con un 90% de avance, en espera de las acciones que el OIC realiza a la fecha en relación con el análisis de la información relacionada con las inconsistencias de tipo normativo y contractual advertidas en la presente observación.</p>

<p>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco</p> <p>Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p>	<p></p> <p>L.C. Carlos Humberto Sierra Silva</p> <p>Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>
--	---



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Cédula de Seguimiento**

DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
Número de Auditoría origen: 04/116 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 CIC Monto por aclarar: 55,110 Miles de pesos (Mdp). Monto por recuperar: 153 Mdp. Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: 55,110 Mdp Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 2do. Trimestre de 2017.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Sector: Energía Clave: 46




Unidad Auditada: Dirección General de Licitaciones Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

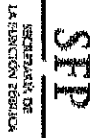
Observación	Situación Actual
<p>b) "Supervisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, (...), la aplicación de especificaciones, características, y condiciones, así como apremiar o requerir la satisfacción de compromisos y prestaciones", por lo que dicho administrador del contrato, con base en lo anteriormente citado, debió haber previsto establecer los citados mecanismos de comprobación, supervisión y verificación, con objeto de constatar que el número de horas reportadas por el proveedor, hayan sido las efectivamente laboradas, en atención a lo dispuesto en la Tercera Norma General de Control Interno "Actividades de Control" a nivel operativo, inciso a). Cabe destacar que de conformidad con la Declaración 1,6 del contrato en comento, el servicio se adjudicó entre otras disposiciones, mediante el artículo 41, fracción X segundo párrafo, que hace alusión a las contrataciones de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, situación que se relaciona directamente con el citado artículo 83 del RLAAASP.</p> <p>Por otra parte, la cláusula décima sexta del Contrato No. CNH-42/2014, establece que el proveedor tiene derecho de utilizar subcontratistas para la realización de cualquier tipo de actividades, previa aprobación de la CNH. Para ello, dicha cláusula dispone que el proveedor deberá presentar al Administrador del Contrato una lista de las personas que pretenda subcontratar, especificando las actividades que realizará cada una, mismo que fue proporcionado. De la revisión al mismo, así como al escrito de autorización de fecha 2 de abril de 2015, suscrito por el administrador del contrato, se menciona que se autorizó al proveedor a subcontratar los servicios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Soluciones en Ingeniería A & B, S.C. (SIAB); b) La Ingeniera María del Rocío Cárdenas Zubieta de forma conjunta con la abogada Aurora Pierdant Grustein de Pimienta Energy, SAPI de CV. c) Abogado Juan Pedro Machado Arias, socio en SOLCARGO. d) Vázquez Nava y Consultores, S.C. 	

Sin embargo, de la revisión a los reportes de tiempos entregados por los subcontratistas, se advierten nombres de personas físicas que no están

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L. O. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

 <p>SEFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 04/16 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 55,110 Miles de pesos (Mdp). Monto por recuperar: 153 Mdp. Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: 55,110 Mdp Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 2do. Trimestre de 2017.</p>																
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.		Clave: 46																	
Unidad Auditada: Dirección General de Licitaciones		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.																	
<p>Observación</p>		<p>Situación Actual</p>																	
comprendidas en la citada lista.																			
Es importante destacar que el área requirente, designó como administrador de contrato a un servidor público con puesto de Director General Adjunto; sin embargo, la CNH carece del documento normativo básico que determine las funciones específicas para dichos puestos, por lo que no existe base normativa que faculte al Servidor Público a realizar tales funciones.																			
De dicho contrato se advirtieron 7 órdenes de servicio, emitidas durante el periodo sujeto a revisión, las cuales se detallan a continuación:																			
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:10%;">No. de Orden de Servicio</th> <th style="width:10%;">Fecha de Orden de Servicio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>12 de noviembre de 2014</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>24 de noviembre de 2014</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>05 de marzo de 2015</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>07 de abril de 2015</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>21 de abril de 2015</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>01 de junio de 2015</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>18 de junio de 2015</td> </tr> </tbody> </table>		No. de Orden de Servicio	Fecha de Orden de Servicio	1	12 de noviembre de 2014	2	24 de noviembre de 2014	3	05 de marzo de 2015	4	07 de abril de 2015	5	21 de abril de 2015	6	01 de junio de 2015	7	18 de junio de 2015		
No. de Orden de Servicio	Fecha de Orden de Servicio																		
1	12 de noviembre de 2014																		
2	24 de noviembre de 2014																		
3	05 de marzo de 2015																		
4	07 de abril de 2015																		
5	21 de abril de 2015																		
6	01 de junio de 2015																		
7	18 de junio de 2015																		
Respecto del análisis a dichas ordenes, se advirtió que, en ningún apartado del expediente, se encontró la documentación que acredite la experiencia del personal que participó en la ejecución de los servicios, ni por parte del proveedor, ni por el personal que se indica en el escrito de autorización para subcontratar de fecha 2 de abril de 2015, suscrito por el administrador del contrato, como lo señala el numeral 6.7 del Anexo 1 del Contrato No. CNH-42/2014. Esto con el objeto de asegurarse del tipo de personal que iba a estar en las instalaciones de la CNH, el perfil académico y grado de experiencia y también con el propósito de encontrar una congruencia entre las tarifas establecidas por hora y categoría, ya que sin ese soporte documental, el administrador del contrato, no iba poder tener los elementos necesarios para evaluar la capacidad técnica del personal que participaría/en cada una de las actividades y el																			
 <p>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p>		 <p>C. Carlos Humberto Sierra Silva Título del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>																	



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Cédula de Seguimiento**

DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
Número de Auditoría origen: 04/16 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 55,110 Miles de pesos (Mdp). Monto por recuperar: 153 Mdp. Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: 55,110 Mdp Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 2do. Trimestre de 2017.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Sector: Energía Clave: 46

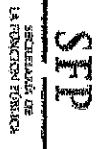
Unidad Auditada: Dirección General de Licitaciones Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Situación Actual
<p>motivo por el que se las consideraba en determinada categoría, dejando a la CNH sin fundamentos para poder realizar dicho análisis.</p> <p>Por otro lado, con base en lo señalado en la cláusula vigésima sexta del citado contrato, se menciona que el proveedor se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca con el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto del mismo, firmando un convenio de confidencialidad que se contempla en el anexo 3 del citado instrumento contractual. No obstante, no se tiene evidencia documental, que la confidencialidad haya sido también aplicada por las personas autorizadas para ser subcontratadas por el proveedor, lo que implicaría a que no se diera cabal cumplimiento a dicha cláusula.</p> <p>Por lo que hace al cumplimiento del contrato, la cláusula décima del contrato antes citado, señala que el proveedor se obliga a prestar los servicios objeto del mismo, de conformidad con las características y especificaciones, establecidos en los anexos 1 y 2 que forman parte de dicho instrumento contractual.</p> <p>Al respecto, de la revisión a las Cartas de solicitud de servicios de cada una de las órdenes de servicio, no se advirtió, la hora y lugar del servicio, conforme a lo señalado en el numeral 1, inciso A, apartado III del Anexo 2 del Contrato, excepto para la orden de servicio No. 7 que sí contiene la hora, el día, el lugar.</p> <p>Por otra parte, en cada una de las órdenes de servicio, se describe el servicio, así como el entregable correspondiente, que el proveedor debía entregar para acreditar la realización del mismo en función de lo establecido en el contrato; de la revisión a la información y documentación proporcionada, se encontraron incumplimientos contractuales e inconsistencias en la información y documentación presentada por el proveedor de cada uno de los entregables correspondientes, por cada una de las facturas emitidas. Dichos incumplimientos e inconsistencias se describen en el Anexo 1 de la presente observación.</p>	

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

<p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p align="center">Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p align="center">Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 04/16 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 55,110 Miles de pesos (Mdp). Monto por recuperar: 153 Mdp. Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: 55,110 Mdp Avance: 99% 2ndo. Trimestre de 2017.</p>
<p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>		<p>Sector: Energía</p>	<p>Clave: 46</p>
<p>Unidad Auditada: Dirección General de Licitaciones</p>		<p>Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</p>	
<p>Observación</p> <p>Es importante señalar que, en esta fase, se advirtió la existencia de Sonia López y Rubí Xelhuantzi como personal presumiblemente subcontratado por SIAB; sin embargo, de la investigación realizada, se identificó que ambas trabajan para la empresa "Unisol International" como Directora de Desarrollo y Programador jr. respectivamente, situación que no corresponde con lo reportado por el proveedor.</p> <p>Por otra parte, se determinaron pagos en exceso y diferencias a favor de conformidad con los cálculos realizados por el Órgano Interno de Control, derivados del tipo de cambio considerado por el proveedor para la elaboración de la factura en pesos mexicanos, con base en lo establecido en las cláusulas quinta y novena del citado instrumento contractual, así como en lo estipulado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, de los cuales se obtuvo un total de pago en exceso de \$106,147.35, los cuales no se advirtió que hayan sido reintegrados por el proveedor en atención a lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato No.CNH-42/2014, que hace referencia al procedimiento a seguir por pagos en exceso recibidos por el proveedor. Cabe destacar que, en el citado contrato, no se encontró ninguna cláusula que haga referencia al procedimiento a seguir para los casos en los que haya diferencias a favor del proveedor. Ver Anexo 2, del presente hallazgo.</p> <p>CORRECTIVA: La DGL, efectuará lo que a continuación se indica:</p> <p>a. Evaluar con el área requirente la posibilidad de que se efectúe una modificación al contrato CNH-42/2014 para establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados, con el objeto de dar cumplimiento a lo citado en el artículo 83 del RLAASSP.</p> <p>b. Solicitar al proveedor y presentar la lista de personas morales y físicas que a la fecha están subcontratadas, especificando las actividades que realiza cada una, en cumplimiento a lo dispuesto a la cláusula décima sexta del contrato CNH-42/2014.</p>	<p align="center">Situación Actual</p>		
<p align="center"> C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento </p>	<p align="center"> L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento </p>		



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Cédula de Seguimiento**

DATOS ORIGINALES
 Número de Auditoría origen: 04/16
 Número de Observación: 04
 Instancia fiscalizadora: 33 OIC
 Monto por aclarar: \$5,110 Miles de pesos (Mdp).
 Riesgo: Mediano

DATOS DEL SEGUIMIENTO
 Número de Seguimiento: 04/2017
 Saldo por aclarar: \$5,110 Mdp
 Avance: 90%
 Zndo. Trimestre de 2017.

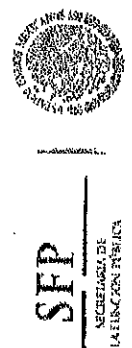

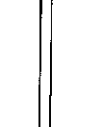
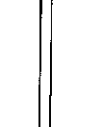
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos: Sector Energía Clave: 46

Unidad Auditada: Dirección General de Licitaciones Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Situación Actual
<p>c. Solicitar al proveedor y presentar la documentación que acredite la experiencia del personal contratado del proveedor y del que participa por parte de los subcontratados, en atención a lo dispuesto en el Anexo 1 del citado instrumento contractual.</p> <p>d. Solicitar al proveedor que realice convenios de confidencialidad con los subcontratistas, con objeto de que se preserve lo señalado en la cláusula vigésima sexta del contrato CNH-42/2014.</p> <p>e. Presentar documento que detalle y fundamente las razones por las cuales se acordó con la empresa que podría subcontratar y, de cómo dicha subcontratación representaría las mejores condiciones para la CNH en cuanto a precio y en términos de eficiencia, eficacia y economía señalados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, anexando la documentación soporte que corresponda.</p> <p>f. Presentar la documentación soporte que aclare y justifique cada una de las observaciones señaladas en el Anexo 1 de la presente observación y, se recupere el monto pagado en exceso, respecto de la tarifa diaria pagada por 615 dólares en lugar de 350 dólares que de acuerdo a la documentación del proveedor debió haberse considerado. (No. de orden de servicio 5).</p> <p>g. Presentar el cálculo de todas las facturas que hayan sido pagadas considerando el tipo de cambio que debe aplicarse conforme al contrato y normativa correspondiente, y en caso de existir pagos en exceso, proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, y de acuerdo con lo señalado en el contrato CNH-42/2014; en caso de existir diferencias a favor del proveedor, se realice una consulta a la Dirección General de Regulación y Consulta, para que emita una opinión por escrito del</p>	<p><i>[Empty space for status update]</i></p>

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
 Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

C. Carlos Humberto Sierra Silva
 Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

 <p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 04/16 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 55,110 Miles de pesos (Mdp). Monto por recuperar: 153 Mdp. Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: 55,110 Mdp Avances: 90% 2do. Trimestre de 2017.</p>
<p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Sector: Energía Clave: 46</p>		<p>Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</p>
<p>Observación</p>		
<p>procedimiento a seguir, y se proceda conforme a derecho.</p>		
<p>h. Presentar el documento normativo, que sustente la facultad que tiene un Director General Adjunto para ser administrador del contrato.</p>		
<p>El OIC analizará la información que se presente dentro del plazo normativo establecido para atender la observación, y de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.</p>		
<p>PREVENTIVA: La DGL deberá realizar las siguientes acciones:</p>		
<p>1. Establecer un mecanismo de control, para el proceso de revisión de las órdenes de servicio y los entregables de los contratos que administran en la Dirección General de Licitaciones, para asegurar que se reúnen todas las formalidades establecidas en el contrato y, de no ser así, se establezca la forma en la cual se comunicarán las deficiencias al proveedor de forma escrita.</p>		
<p>2. Establecer un mecanismo de control interno, para que dé cabal cumplimiento a la cláusula octava referente a la revisión de la factura, del contrato CNH-42/2014, y de forma general para la realización de este proceso en los contratos que administre.</p>		
<p>3. Elaborar, establecer y difundir una política interna donde se especifiquen las actividades que tiene que desempeñar un servidor público cuando haya sido designado para ser administrador de un contrato, donde se señalen el tipo de obligaciones, revisiones y autorizaciones, con la idea de tener una guía para eficientar la administración de los contratos que estén a cargo de servidores públicos normativamente facultados en el área auditada.</p>		
<p>Situación Actual</p>	<p> L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>	
<p> C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p>	<p> C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p>	

SECRETARÍA DE
ENERGÍA
Y MINERÍA



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Cédula de Seguimiento**

DATOS ORIGINALES
Número de Auditoría origen: 04/16
Número de Observación: 04
Instancia fiscalizadora: 33 CIC
Monto por aclarar: \$5,110 Miles de pesos (Mdp).
Monto por recuperar: 153 Mdp.
Riesgo: Mediano

DATOS DEL SEGUIMIENTO
Número de Seguimiento: 04/2017
Saldo por aclarar: \$5,110 Mdp
Saldo por recuperar: 0.00
Avance: 99%
Zmda. Trimestre de 2017.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46


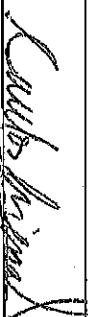
Unidad Auditada: Dirección General de Licitaciones

Clave de programa y descripción: 500 - Seguimiento de Observaciones.

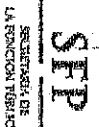
Observación

Situación Actual

4. Emitir un documento oficial al proveedor del contrato CNH-42/2014, informándole que, conforme a la cláusula Decima Sexta, para la subcontratación de cualquier empresa o persona física, deberá remitir el listado correspondiente y recibir la opinión favorable del administrador del contrato, y de no ser así, no podrá realizar trabajos objeto del contrato como subcontratado.

<p> C.P. Laura Argelida Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p>	<p> L.C. Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>
---	---

<p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 04/16 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 100% 2do. Trimestre de 2017.</p>
<p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>		<p>Sector: Energía</p>	<p>Clave: 46</p>
<p>Unidad Auditada: Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.</p>			
<p>Observación</p>	<p>Situación Actual</p>		
<p>Debilidades en el cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno. De la revisión a los elementos de control interno establecidos en la DGACNIH y, evaluados a través del método de aplicación de cuestionario, así como del análisis a la documentación proporcionada, se advirtieron las siguientes inconsistencias en el cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno, establecidas en el Artículo Tercero, Título Segundo, Capítulo II, numeral II, inciso a) del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, mismas que a continuación se exponen:</p>	<p>Mediante oficio número CNH.400.AAI.013/2017, el Titular del Área de Auditoría Interna envió al Titular del Órgano Interno de Control (TOIC), el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado del seguimiento 02/2017, relacionado con la observación 05 de la Auditoría 04/16 que nos ocupa, en función de las omisiones detectadas.</p> <p>El TOIC, mediante oficio número CNH.400.073/2017 remitió al Titular del Área de Responsabilidades el referido informe, para que, en el ámbito de sus facultades, realice las acciones que conforme a derecho procedan.</p> <p>El 12 de mayo de 2017, el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la CNH, inició Procedimiento Administrativo con el número de expediente PA-0003/2017, por lo que la presente observación se reporta como solventada.</p>		
<p>1.- Ambiente de Control: A la fecha de la revisión, la DGACNIH no dio cumplimiento a esta norma de control, toda vez que no cuenta con un el Manual de Organización específico. Por otro parte, el área auditada manifestó que no existe un documento formal donde se hayan dado a conocer los objetivos y metas de la DGACNIH, y que éstos fueron planteados de forma verbal; por lo que dicho documento debe ser elaborado y autorizado por el nivel estratégico y difundido formalmente al interior de la Dirección General.</p>	<p>El TOIC, mediante oficio número CNH.400.073/2017 remitió al Titular del Área de Responsabilidades el referido informe, para que, en el ámbito de sus facultades, realice las acciones que conforme a derecho procedan.</p> <p>El 12 de mayo de 2017, el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la CNH, inició Procedimiento Administrativo con el número de expediente PA-0003/2017, por lo que la presente observación se reporta como solventada.</p>		
<p>2.- Administración de Riesgos: La DGACNIH señaló que a la fecha de la revisión no tiene identificados riesgos, sin embargo, se identificó que en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) Institucional, existe un riesgo a cargo de la DGACNIH denominado "Controles de información en materia de hidrocarburos no formalizados", el cual no fue referido por el área auditada, y por lo tanto no proporcionó información sobre las acciones realizadas para reducirlo; aún y cuando está directamente vinculado con la operación sustantiva de la citada Dirección General, por lo que el cumplimiento de esta norma no está acreditada documentalmente.</p>	<p>El TOIC, mediante oficio número CNH.400.073/2017 remitió al Titular del Área de Responsabilidades el referido informe, para que, en el ámbito de sus facultades, realice las acciones que conforme a derecho procedan.</p> <p>El 12 de mayo de 2017, el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la CNH, inició Procedimiento Administrativo con el número de expediente PA-0003/2017, por lo que la presente observación se reporta como solventada.</p>		
<p>3.- Actividades de Control: El área auditada señala que tiene establecidos diversos procesos, criterios y</p>	<p>El TOIC, mediante oficio número CNH.400.073/2017 remitió al Titular del Área de Responsabilidades el referido informe, para que, en el ámbito de sus facultades, realice las acciones que conforme a derecho procedan.</p> <p>El 12 de mayo de 2017, el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la CNH, inició Procedimiento Administrativo con el número de expediente PA-0003/2017, por lo que la presente observación se reporta como solventada.</p>		
<p></p> <p>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p>	<p></p> <p>L.C. Humberto Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>		



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**
Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
Número de Auditoría origen: 04/16	Número de Seguimiento: 04/2017
Número de Observación: 05	Saldo por aclarar: N/A
Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por recuperar: N/A
Monto por aclarar: N/A	Avances: 100%
Monto por recuperar: N/A	Zdo. Trimestre de 2017.
Riesgo: Mediano	

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Sector: Energía Clave: 46

Unidad Auditada: Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos. Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación

mecanismos de control relacionados con el acceso al cuarto de datos y la entrega del paquete de datos a licitantes, directamente vinculados con la materia sujeta de auditoría, dichos procesos están formalizados en los Manuales Operación del Cuarto de Datos Físico, de Operación del Cuarto de Datos Virtual y del Proceso de creación de paquetes de datos para Rondas de Licitación, los cuales fueron autorizados y difundidos recientemente; sin embargo, estos manuales aún y cuando definen operativamente los procesos y establecen las acciones a seguir, no delimitan responsabilidades ni especifican mecanismos de control y como se dejará constancia de la supervisión; si bien, la Directora General de Administración del CNH, señaló que en la generalidad de las actividades que realiza la Dirección General, existen procesos de revisión, aprobación y autorización, de la información proporcionada no se advierte que se deje constancia de ello.

En lo que se refiere a las notificaciones por correo electrónico, se observa que éstas no incluyen de forma clara, el remitente y el destinatario del comunicado, por lo que su emisión aún y cuando cumple su función de informar, presenta debilidades que pueden dificultar la comprobación fehaciente de la recepción de la misma, a que se refiere el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo anterior, aún y cuando el área tiene operando procesos, criterios y mecanismos de control, no se tienen oficialmente definidos los niveles de responsabilidad y tramos de control.


4.-Información y Comunicación:

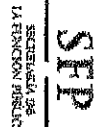
En lo que hace a la información y comunicación, la DGACNH indicó que tiene establecido como mecanismo para la retroalimentación de información, la realización de reuniones semanales con todo el equipo de trabajo, en las que se dan a conocer las actividades realizadas y las proyecciones, indicando responsables de ejecución, sin embargo, no refieren la forma en que dejan constancia de la realización y la formalización de las decisiones tomadas.

Respecto de la emisión de informes relacionados con el proceso de acceso al cuarto

Situación Actual

<p>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco</p> <p>Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p>	<p><i>Laura Fuentes Pacheco</i></p> <p>C. Carlos Humberto Sierra Silva</p> <p>Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>
--	---

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 04/16 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 100% 2do. Trimestre de 2017.</p>
<p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>		<p>Sector: Energía</p>	<p>Clave: 46</p>
<p>Unidad Auditada: Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.</p>			
<p>Observación</p> <p>de datos, la DGACNIH indica que ésta sólo provee de información a la Dirección General de Licitaciones que es la que formalmente emite los reportes al respecto, y de acuerdo con las constancias remitidas, el reporte se envía por medio de correo electrónico cuyo archivo adjunto no incluye ninguna validación de información por medio de rúbricas o firmas, razón por la cual se considera que el proceso presenta debilidades de control que pueden afectar la confiabilidad de la información.</p> <p>En cuanto al manejo de la información y la integración de expedientes físicos y/o electrónicos, en los proyectos de los Manuales presentados y en la información proporcionada por el área auditada, no se identifica si existen mecanismos formales implementados para tal efecto.</p> <p>Las debilidades en el sistema de control interno antes señaladas, de persistir pueden afectar la operación de la DGACNIH y, eventualmente impactar en el cumplimiento de sus objetivos y metas.</p>		<p>Situación Actual</p>	
<p>CORRECTIVA:</p> <p>La Directora General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, instruirá por escrito y verificará que se realicen las siguientes acciones:</p> <p>a. Elaborar un programa de trabajo que establezca las acciones necesarias para elaborar y emitir el Manual de Organización Específico (MOE) de la Unidad, así como los plazos específicos para su ejecución, comprometiendo la fecha límite para su emisión formal.</p> <p>El programa de trabajo antes señalado, se presentará ante el Órgano de Gobierno de la CNH para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 fracción VII, inciso b); y una vez efectuado lo anterior, se remitirá al OIC la constancia documental del acuerdo de conocimiento tomado por el Órgano de Gobierno.</p>		<p><i>[Signature]</i> C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p> <p><i>[Signature]</i> L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>	




**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**
Cédula de Seguimiento


DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
Número de Auditoría origen: 04/16	Número de Seguimiento: 04/2017
Número de Observación: 05	Saldo por aclarar: N/A
Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por recuperar: N/A
Monto por aclarar: N/A	Avance: 100%
Monto por recuperar: N/A	2do. Trimestre de 2017.
Riesgo: Mediano	

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Sector: Energía Clave: 46

Unidad Auditada: Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos. Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Situación Actual
<p>b. Presentar las constancias documentales del avance en el cumplimiento de las acciones de control para la administración del riesgo registrado en el PTAR, a cargo de la DGACNIH, y el reporte de avance al cierre del ejercicio 2016.</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>La Directora General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, instruirá por escrito y verificará que se realicen las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar, establecer y difundir las políticas internas aplicables al proceso de actualización del MOE y los Manuales de Procedimientos que, entre otros aspectos, defina etapas del proceso, niveles de responsabilidad en la elaboración, revisión, autorización y difusión; y establezca los mecanismos de control necesarios para dejar constancia de las acciones de cada uno de los responsables. 2. Revisar los Manuales de procedimientos autorizados y vigentes a la fecha, para fortalecerlos incorporando la definición de niveles de responsabilidad por procesos y los mecanismos de control, especificando las constancias documentales que deben emitirse y las formalidades que éstas deben cubrir. 3. Implementar formalmente al interior del área como política de operación, la celebración de reuniones de seguimiento, definiendo la forma en que se dejará constancia de los acuerdos tomados y las instrucciones giradas, conforme al mecanismo que operativamente sea más conveniente. 4. Elaborar, establecer y difundir políticas internas de operación, respecto de las formalidades que deben incluir las notificaciones que realizan a particulares en general, con quienes se tiene comunicación derivado de los procesos de acceso al cuarto de datos y paquete de datos, definiendo requisitos mínimos de formalidad, y la forma en que se agreditará la recepción de la notificación. 	


 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
 Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento


 L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
 Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

 SEFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 04/16 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 100% 2do. Trimestre de 2017.
Enté: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Unidad Auditada: Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.		Sector: Energía	Clave: 46
Observación		Situación Actual	
<p>Adicionalmente, definirá formalmente el mecanismo de resguardo de dichas notificaciones (físico o electrónico), de acuerdo con las necesidades del área, especificando las medidas de seguridad básicas para el control de dicha información.</p> <p>5. Elaborar, establecer y difundir políticas internas de operación respecto de la emisión de informes al interior de la institución, para comunicar avances en el cumplimiento de actividades, objetivos y metas, particularmente, los que tenga que emitir a la Dirección General de Licitaciones derivado de los trabajos conjuntos en las Licitaciones en materia de hidrocarburos, en las que se determinen los tipos de informes, responsables de su emisión, la periodicidad y los requisitos mínimos que se deben cumplir relacionados con las formalidades del documento. Asimismo, se definirá el canal de comunicación para la retroalimentación de información que corresponda, para la toma de decisiones.</p> <p>6. Elaborar, establecer y difundir políticas internas de operación, respecto del manejo de información relacionada con las actividades que ejecuta la DGACNIH, independiente de la información en materia de hidrocarburos que controla conforme a las atribuciones que le otorga el Reglamento Interno de la CNH, en las que se definan los procesos de los que se generará expediente de control documental, el tipo de expediente que se integrará (físico o electrónico), los responsables del control y las formalidades que deben cumplir en cumplimiento a la normativa aplicable en la materia.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p>			
 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	 C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento		

